

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA - ESTACIÓN EXPERIMENTAL Dr. MARIO A CASSINONI), LAS EMPRESAS AGRONEGOCIOS DEL PLATA, GRUPO MACCIO Y CIA. YALFIN S.A. Y LA ASOCIACION URUGUAYA POR SIEMBRA DIRECTA.

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno del mes de Diciembre del año 2004 se reúnen la Universidad de la República - Facultad de Agronomía, Estación Experimental Dr. Mario A. Cassinoni (en adelante EEMAC) representada por el Señor Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y las empresas AGRONEGOCIOS DEL PLATA, GRUPO MACCIO Y Cía., YALFIN S.A. y LA ASOCIACION URUGUAYA POR SIEMBRA DIRECTA (AUSID) representada por el Ing. Agr. Marcos Guigou, el Sr. Jorge Zuninno, Walter Maccio Linares, Alberto Maccio, el Sr. Winston Davies, el Sr. Miguel Carballal y Gabriel Bidegain, respectivamente, (en adelante SECTOR PRODUCTIVO) a efectos de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. Las partes acuerdan la realización de proyectos de investigación relacionados a rotación de cultivos en sistemas de producción sin laboreo cuyo programa anual de actividades y financiamiento será definido cada año.

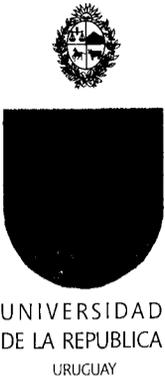
SEGUNDO. La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución de los proyectos de referencia, los que figuran en el anexo que forma parte de este convenio, estarán a cargo del Departamento de Producción Vegetal de la Facultad de Agronomía (EEMAC) a través del Prof. Ing. Agr. Oswaldo Ernst.

TERCERO. La Facultad de Agronomía se hará cargo de las actividades de investigación correspondiente a dichos proyectos y, en general, del cumplimiento de los planes de trabajo establecidos anualmente y de toda la organización y ejecución de los trabajos y actividades emergentes de los mismos.

CUARTO. El SECTOR PRODUCTOR se hará cargo de proveer los recursos económicos establecidos en el presupuesto de cada año.

QUINTO. Los derechos de patente que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este convenio serán registrados por las partes como co-titulares (en atención a lo previsto por la ley 17.164 de 20/09/99, Ley de Patentes y la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República de 8/03/94).

SEXTO. Podrá realizarse la difusión a terceros de los trabajos y resultados realizados en el marco de este convenio, debiendo mencionarse la participación de cada una de ellas.



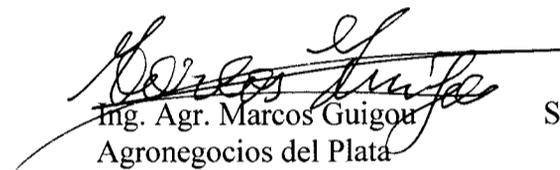
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

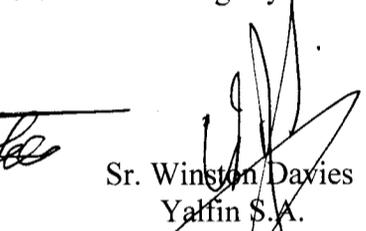
SEPTIMO. Este acuerdo tendrá una duración de un año prorrogable por iguales períodos en forma automática salvo que alguna de las partes exprese de manera fehaciente su interés de terminarlo.

OCTAVO. Podrán ingresar nuevas empresas al convenio debiéndose admitir el ingreso por unanimidad.

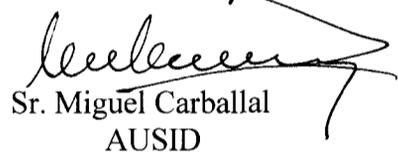
Para constancia de lo actuado se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-


Dr. Ing. Rafael Guarga
Universidad de la República

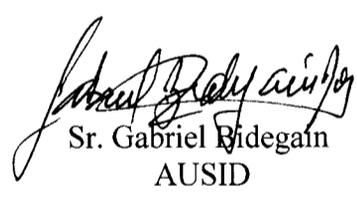

Ing. Agr. Marcos Guigou
Agronegocios del Plata


Sr. Winston Davies
Yaffin S.A.


Sr. Jorge Zunino
Grupo Maccio y Cía.


Sr. Miguel Carballal
AUSID

Sr. Walter Pedro Maccio
Grupo Maccio y Cía.


Sr. Gabriel Bidegain
AUSID

Sr. Alberto Maccio
Grupo Maccio y Cía.